I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000037

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 12 ENE. 2015

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/004/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1275/2014 y N°202/2072/2014; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1275/2014, se llamó a Propuesta Pública denominada "**CONSTRUCCION ESTADIO BENITO JUAREZ DE CERRILLOS OBRAS DE TERMINO Y HABILITACION."ID 912-43-LP14,** cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/2072/2014 a la Empresa **RODOLFO ESPINA SANTANDER,** R.U.T.N°8.251.380-9.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado "**CONSTRUCCION ESTADIO BENITO JUAREZ DE CERRILLOS.OBRAS DE TERMINO Y HABILITACION."ID 912-43-LP14,** de fecha 12 de diciembre de 2014, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°39569-2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **RODOLFO ESPINA SANTANDER,** R.U.T.N°8.251.380-9, quienes han convenido lo siguiente:

1.1. Por este acto, don **RODOLFO ESPINA SANTANDER,** acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los servicios que se contratan consisten en la construcción de un edificio de estructura metálica y hormigón armado en dos pisos de una superficie de 1.574 mtr2, baños, camarines, gimnasio, cancha de futbol sintética, graderías y obras exteriores según proyecto y especificaciones técnicas licitadas.

1.3. El precio por el servicio contratado corresponde a la suma de **$1.059.818.762.- (mil cincuenta y nueve millones ochocientos dieciocho mil setecientos sesenta y dos pesos)** I.V.A. incluido.

1.4. Para los efectos del contrato se entenderá por Inspector Técnico el profesional funcionario a quien la unidad Técnica la haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general por el cumplimiento del contrato. Durante el periodo de ejecución de la obra habrá a lo menos un Inspector Técnico.

1.5. El Mandante pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra; éstos serán ser entregados a la Unidad Técnica a más tardar el día 15 de cada mes. Los Estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimará como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Contratista.

1.6. El Contratista podrá solicitar un anticipo no superior al 10% del precio total del contrato, que es el aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional /FNDR/, una vez suscrito éste siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos. Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas bancarias a nombre del Mandante por un equivalente al cien por ciento del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más 90 días. En cada estado de pago, se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo.

1.7. El plazo de ejecución de las obras es de 180 días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, contados desde el "Acto de Entrega de Terreno".

1.8. El Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, por un valor igual al 10% del valor del contrato, Impuesto incluido. Su vigencia deberá cubrir el periodo que dure la ejecución del contrato, más 90 días adicionales.

1.8.1. Acéptase la Boleta de Garantía con Pagaré N°7413242, por la suma de $105.981.876.- (ciento cinco millones novecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos),emitida el 17 de diciembre de 2014, por el Banco Santander, y con vencimiento el 28 de octubre de 2015.

1.9. En todo evento el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica.

1.10. El Contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra y/o servicio adjudicado, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

1.11. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, la Unidad Técnica. Previa autorización del Mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición del Contratista dentro de los 07 días posteriores desde ocurrida la (S) causa (S) que lo origine. En ningún caso podrán invocarse los problemas de materiales, certificaciones de otras Instituciones, días lluvias, entre otros, como argumentos para solicitar tal aumento de plazo. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas.

1.12. La Municipalidad (Unidad Técnica) será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el profesional funcionario de la Dirección de Obras, don Marco Matute Carvajal, facultades señaladas en el punto seis de las Bases Administrativas Normas Generales.

1.13. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número 09 punto 05.

1.14. En el caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, el Contratista deberá notificar al Mandante y a la Unidad Técnica dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de actoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. El Mandante no se obliga al pago del actoring en caso de existir obligaciones y/o multas del Contratista.

1.15. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Asimismo, podrán ponerse término al presente contrato, en el evento de verificar cualquiera de las causales señaladas en el punto 11 punto 1 de las Bases Administrativas Normas Generales.

1.16. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que don **RODOLFO ESPINA SANTANDER** actúa como persona natural con giro comercial.

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

)000037

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse al presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE CERDA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Contratista
Página Web.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
22674 4600 - FAX: 22695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41° NOTARIA

GMZ/lro.

cont-cerrillos - espina

Rep. N° 39569-2014.-

CONTRATO

"CONSTRUCCIÓN ESTADIO BENITO JUAREZ DE CERRILLOS OBRAS DE TERMINO Y HABILITACION "

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- Y -

RODOLFO ESPINA SANTANDER

****O*O*O*O*O*O****
****O*O*O*O*O****

En Santiago de Chile, a doce días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **RODOLFO ESPINA SANTANDER,** chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos cincuenta y un mil trescientos ochenta guión nueve, domiciliado en Maestro Palomo número cero trescientos treinta y uno,

comuna de Puente Alto y de paso en ésta, quien actúa como persona natural con giro comercial, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/ mil doscientos setenta y cinco / dos mil catorce , se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN ESTADIO BENITO JUAREZ DE CERRILLOS OBRAS DE TERMINO Y HABILITACION"**, por Decreto Exento número doscientos dos/ dos mil setenta y dos /dos mil catorce, se adjudica la citada propuesta a la empresa **RODOLFO ESPINA SANTANDER,** ya individualizado.- **SEGUNDO:** Por este acto, don **RODOLFO ESPINA SANTANDER**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan consisten en la construcción de un edificio de estructura metálica y hormigón armado en dos pisos de una superficie de mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados, baños, camarines, gimnasio, cancha de futbol sintética, pista atlética, graderías y obras exteriores según proyecto y especificaciones técnicas licitadas.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma de mil cincuenta y nueve millones ochocientos dieciocho mil setecientos sesenta y dos pesos, Impuesto al Valor Agregado incluido.- **QUINTO:** Para los efectos del presente contrato se entenderá por Inspector técnico el profesional funcionario a quien la unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general por el cumplimiento del contrato. Durante el periodo de ejecución de la obra habrá a lo menos un Inspector Técnico. Punto seis punto uno de las Bases Administrativas/.**SEXTO:** El Mandante pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra; éstos serán ser entregados a la Unidad Técnica a más tardar el día quince de cada mes. Los Estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o

FÉLIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

JARA
FELIX
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
CADOT
41 NOTARIA

total de la obligación cumplida por el Contratista. /punto nueve punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales.- **SEPTIMO:** El Contratista podrá solicitar un anticipo no superior al diez por ciento del precio total del contrato, que es el aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional /FNDR/, una vez suscrito éste siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos. Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas bancarias a nombre del Mandante por un monto equivalente al cien por ciento del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más noventa días. En cada estado de pago, se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo. /punto cinco punto tres punto cinco de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **OCTAVO:** El plazo de ejecución de las obras es de ciento ochenta días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, contados desde el "Acto de Entrega de Terreno". /punto nueve punto tres de las Bases Administrativas Normas Generales y Formato cuatro de la oferta económica.- **NOVENO:** El Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, por un valor igual al diez por ciento del valor del contrato, impuesto incluido. Su vigencia deberá cubrir el período que dure la ejecución del contrato, más noventa días adicionales.- **DÉCIMO:** En todo evento el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica. /punto cinco punto cuatro de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **UNDÉCIMO:** El Contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra y/o servicio adjudicado, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. /punto siete punto tres de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **DUODÉCIMO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, la Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición del Contratista dentro de los siete días posteriores desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine. En ningún caso podrán invocarse los problemas de

materiales, certificaciones de otras Instituciones, días lluvias, entre otros, como argumentos para solicitar tal aumento de plazo. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas. /punto cinco punto seis de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **DECIMO TERCERO:** La Municipalidad (Unidad Técnica) será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el profesional funcionario de la Dirección de Obras, don Marco Matute Carvajal, facultades señaladas en el punto seis de las Bases Administrativas Normas Generales.- **DECIMO CUARTO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Normas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número nueve punto cinco.-**DECIMO QUINTO:** En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Mandante y a la Unidad Técnica dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. El Mandante no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas del Contratista. /punto nueve punto dos de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **DECIMO SEXTO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Asimismo, podrá ponerse término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto once punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales.- **DECIMO SEPTIMO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que don **RODOLFO ESPINA SANTANDER** actúa como persona natural con giro comercial.- **DECIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribu-nales de Justicia.- /punto doce punto dos de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **Personería.** La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITUA, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Insta-lación del Concejo Comunal, de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por abogada Marcela Blanco Figueroa.-

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

JARA FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT 41ª NOTARIA

En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RODOLFO ESPINA SANTANDER
C.I. 6.251.380-5

Estas firmas corresponden a la escritura de fecha 12-12-14... Repertorio Nº 31.868

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 26 DIC 2014
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT 41ª NOTARIA